



Memoria de necesidades e idoneidad, a adjudicar por procedimiento ordinario: **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID Y LA AMPLIACIÓN MERCAMADRID. REFª. PC-MER/2021/00039-ORD.**

Dirección de Infraestructuras e Innovación
Área Técnica y Mantenimiento

13 de diciembre de 2021

NECESIDADES A CUBRIR

Ante la ruptura del contrato de suministro de energía eléctrica en las instalaciones de la Unidad Alimentaria Mercamadrid y la Ampliación Mercamadrid. REFª. PC-MER/2020/00030-ORD, de fecha 18 de diciembre de 2020, suscrito entre MERCAMADRID, S.A. y AURA ENERGÍA, S.L., resulta necesario tramitar un nuevo procedimiento de contratación para asegurar el suministro de energía eléctrica para las instalaciones de la Unidad Alimentaria Mercamadrid y la Ampliación Mercamadrid con una nueva comercializadora.

OBJETO DEL CONTRATO PROPUESTO

Es objeto del contrato el suministro de Energía Eléctrica 100% renovable en las instalaciones de la Unidad Alimentaria MERCAMADRID y la Ampliación MERCAMADRID, que se llevará a cabo en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares (PCP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

También forma parte del objeto del contrato el alquiler y mantenimiento de los equipos de medida, así como el servicio de asesoramiento energético conforme a lo previsto en el PPT.

Los puntos de suministro de energía eléctrica de la Unidad Alimentaria Mercamadrid y la Ampliación Mercamadrid, objeto de la presente licitación, sin perjuicio de que a lo largo de la ejecución del contrato puedan darse de alta o baja, son los siguientes actualmente:

	N	CUPS	DIRECCION
BAJA TENSIÓN	1	ES0022000008051311GX1P	ED. ADM. SOCORRO
	2	ES0022000008419087DQ1P	PESCADOS ESTE SOCORRO
	3	ES0022000008421728DN1P	PESCADOS OESTE SOCORRO
	4	ES0022000006584720HZ1P	SGALUM SOCORRO ZC
	5	ES0022000008112210FM1P	HOSTELERÍA SOCORRO
	6	ES0022000008524855PF1P	NAVE A SOCORRO
	7	ES0022000008528539FB1P	NAVE B SOCORRO
	8	ES0022000008518115ZY1P	NAVE C SOCORRO
	9	ES0022000008497593LT1P	NAVE D SOCORRO
	10	ES0022000008494123YA1P	NAVE E SOCORRO



Memoria de necesidades e idoneidad, a adjudicar por procedimiento ordinario: **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID Y LA AMPLIACIÓN MERCAMADRID. REFª. PC-MER/2021/00039-ORD.**

Dirección de Infraestructuras e Innovación
Área Técnica y Mantenimiento

13 de diciembre de 2021

	11	ES0022000008533799YG1P	NAVE F SOCORRO
	12	ES0022000008853081LT1P	CONOCIMIENTO 1
	13	ES0022000008853083LW1P	CONOCIMIENTO 2
	14	ES0022000008853080HE1P	AVDA CONOCIMIENTO 4
	15	ES0022000008853082LR1P	PLAZA TEC. 1
	16	ES0022000008968832ZS1P	ALUMBRADO PARQUE 1
	17	ES0022000008968815JK1P	ALUMBRADO PARQUE 2
	18	ES0022000008968833ZQ1P	CONOCIMIENTO 6 BOMBEO
	19	ES0022000007432756CV1P	NAVE A 1 PEAJE P. BAJA
	20	ES0022000007432692VE1P	ALUM. PUBLICO CM3
	21	ES0022000006585003FK1P	NAVE F OFICINA
	22	ES0022000006585063XN1P	NAVE I MP 8
	23	ES0022000006584902AN1P	NAVE D 4 LC
AT ¹	24	ES0022000008026051XG1P	NAVE B 99989 AT
	25	ES0022000005731291NT	COMERCIAL TR OF.

El adjudicatario debe garantizar que el 100% de la energía suministrada a MERCAMADRID, S.A. es de origen renovable.

La acreditación sobre el origen de la energía se efectuará mediante certificado de garantía de origen (GdO) conforme a la Orden IET/931/2015, de 20 de mayo que modifica la ITC/1522/2007 o de la legislación reguladora vigente en cada momento que la sustituya o modifique, durante la duración del presente contrato, emitido por la Comisión Nacional de los Mercados y Competencia (CNMC) en los que aparezca la disposición de los kWh objeto de este contrato bajo la denominación "Garantía de Origen" 100% renovable a año vencido.

La prestación del suministro de energía eléctrica objeto del contrato se configura en términos de la Disposición Adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato (kWh de energía eléctrica) se defina con exactitud al tiempo de celebrarse el contrato, por estar subordinadas estas a las necesidades de MERCAMADRID, S.A. que surjan durante la ejecución del contrato.

¹ Alta Tensión.

	Memoria de necesidades e idoneidad, a adjudicar por procedimiento ordinario: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID Y LA AMPLIACIÓN MERCAMADRID. REFª. PC-MER/2021/00039-ORD.
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área Técnica y Mantenimiento	13 de diciembre de 2021

En consecuencia, la adjudicataria se obliga a prestar un suministro de tracto sucesivo y por un precio unitario (precio indexado al mercado OMIE calculado conforme a la fórmula prevista en el apartado 7 del Anexo I), siendo el número de kWh por cada punto de suministro indicado en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas orientativo, sin que en ningún caso pueda superarse en la ejecución del contrato dicho el presupuesto máximo fijado a los efectos de la referida Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP.

Por tanto, conforme al artículo 301 LCSP, la adjudicataria tendrá derecho al abono del precio de los suministros eléctricos efectivamente consumidos por MERCAMADRID, S.A con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, de manera que MERCAMADRID, S.A no se compromete a adquirir una cantidad determinada de kWh, ni la adjudicataria puede exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

Código/s CPV:

09310000.- Electricidad

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO PROCEDE

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO PROCEDE

Contrato de perspectiva social.

El contrato propuesto **NO** está incluido en la categoría de contrato con “perspectiva social” de acuerdo a los criterios reflejados, a estos efectos, en el apartado 3.6 de la Instrucción 1/2016, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid.

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes

El objeto del contrato no se divide en lotes, si bien en la actualidad existen distintos puntos de suministros específicos, se ha considerado la necesidad de tramitar un único procedimiento para la contratación de los distintos suministros, y sin división el lotes, considerando que el sector de la comercialización de la energía eléctrica al que se dirige la licitación en ningún caso limita la concurrencia de licitadores pues cualquier comercializador en el mercado está en condiciones de

	Memoria de necesidades e idoneidad, a adjudicar por procedimiento ordinario: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID Y LA AMPLIACIÓN MERCAMADRID. REFª. PC-MER/2021/00039-ORD.
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área Técnica y Mantenimiento	13 de diciembre de 2021

facilitar el suministro eléctrico para el conjunto de los puntos de suministros objeto del contrato. Además, hay que tener en cuenta que la división en lotes puede suponer que los suministros de las potencias más bajas se vean afectados hasta el punto de quedarse desierta su contratación por el poco interés económico individual que podrían suponer para las empresas comercializadoras, siendo realmente de mayor interés para el sector la contratación los suministros de Alta Tensión. Así la licitación conjunta de todos los suministros evitará que aquellos suministros de menor interés económico queden desiertos, lo que acabaría provocando por la necesidad de su contratación que se acabaran contratando a precios mayores. En consecuencia, la no división en lotes en ningún caso limita la competencia o libre concurrencia en el sector específico para esta contratación, dado que incluso las comercializadoras de menor dimensión pueden participar si lo desean, dado que la solvencia técnica y económica exigida es proporcional y adecuada, resultando más eficiente la contratación del suministro eléctrico con un solo contrato sin lotes.

POSIBILIDAD DE RESERVA DEL CONTRATO. D.A.4ª LCSP (Instrucción 1/2019, Ayuntamiento de Madrid)

Valorado el objeto del contrato, no resulta susceptible de reserva en los términos de la Instrucción 1/2019 del Ayuntamiento de Madrid sobre los criterios de actuación para la aplicación de la reserva de contratos prevista en la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público.

MEJORAS Y VARIANTES

Variantes: NO PROCEDEN.

Mejoras: NO PROCEDEN.

MODIFICACIONES PREVISTAS

En ningún caso se podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Modificaciones previstas: SI

	Memoria de necesidades e idoneidad, a adjudicar por procedimiento ordinario: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID Y LA AMPLIACIÓN MERCAMADRID. REFª. PC-MER/2021/00039-ORD.
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área Técnica y Mantenimiento	13 de diciembre de 2021

Porcentaje afectado: El Importe máximo de la modificación será del 10% del presupuesto base de licitación.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

- **Alcance:** Se establece la posibilidad de modificación del contrato por aumento de la necesidad de consumo de energía eléctrica, ya sea por alta de nuevos puntos de suministro afectos al contrato, ya sea por aumento del consumo de los ya existentes, conforme a los precios unitarios ofertados en función del tipo de suministro y potencia.
- **Límite:** Sólo podrán ser variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetivo que la haga necesaria.
- **Condiciones:** Previo informe de necesidad por parte del responsable del contrato de Mercamadrid, S.A., conforme a los precios unitarios ofertados y aprobados en la licitación.
- **Procedimiento:** Previo informe del Responsable del Contrato y de la Secretaría General de Mercamadrid, S.A., y aceptada la modificación por el adjudicatario, el órgano de contratación acordará la modificación debiendo formalizarse por escrito la modificación contractual. En caso de no ser aceptada por el adjudicatario la modificación será causa de resolución contractual debiendo resarcir el adjudicatario cuantos daños y perjuicios se determinen, además de las penalidades que resulten conforme al Pliego de Cláusulas Particulares.

Modificaciones no previstas:

Porcentaje afectado: En ningún caso podrá exceder del 50% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

- **Alcance:** Modificaciones que no estén previstas en el pliego de cláusulas particulares.
- **Límite:** Sólo podrán ser variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetivo que la haga necesaria.
- **Condiciones:** Las reguladas en el artículo 205.2 de la LCSP.



Memoria de necesidades e idoneidad, a adjudicar por procedimiento ordinario: **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID Y LA AMPLIACIÓN MERCAMADRID. REFª. PC-MER/2021/00039-ORD.**

Dirección de Infraestructuras e Innovación
Área Técnica y Mantenimiento

13 de diciembre de 2021

- **Procedimiento:** Previo informe del Responsable del Contrato y de la Secretaría General de Mercamadrid, S.A., y aceptada la modificación por el adjudicatario, el órgano de contratación acordará la modificación debiendo formalizarse por escrito la modificación contractual. En caso de no ser aceptada por el adjudicatario la modificación será causa de resolución contractual debiendo resarcir el adjudicatario cuantos daños y perjuicios se determinen, además de las penalidades que resulten conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Obligatoriedad:** En los supuestos de modificación no previstas anteriores, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

SOLVENCIA EXIGIBLE

Como requisito previo para participar a incluir en el Sobre A.

1. Declaración responsable conforme al modelo **Anexo VII** del PCP.
2. Compromiso para la integración de medios de terceros conforme al modelo **Anexo IX** del presente Pliego. En caso de acudir a la figura de integración de solvencia, deberá incluirse también el **Anexo VIII** cumplimentado y firmado por la entidad con la que se pretenda integrar la misma.
3. Declaración responsable a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres conforme al modelo **Anexo VIII** del PCP.
4. Declaración responsable sobre pertenencia a grupo – empresas vinculadas – conforme al modelo **Anexo V** del PCP.
5. **Habilitación empresarial:** Certificación de estar inscrita en el Registro de comercializadores de energía eléctrica de la autoridad competente o informe equivalente, junto con una declaración responsable de que no ha comunicado su cese de actividad a los organismos competentes.

	Memoria de necesidades e idoneidad, a adjudicar por procedimiento ordinario: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID Y LA AMPLIACIÓN MERCAMADRID. REFª. PC-MER/2021/00039-ORD.
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área Técnica y Mantenimiento	13 de diciembre de 2021

POSTERIORMENTE, Y SOLO AL ADJUDICATARIO, se le exigirá su acreditación en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, así como de la siguiente solvencia:

Clasificación: no procede

SOLVENCIA ECONÓMICA:

Volumen anual de negocios.

Será acreditada por aquellas empresas cuyo volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato, esto es **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (3.843.686,70 €)**.

Documentación obligatoria para su acreditación:

1. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
2. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

Justificación de la solvencia económica: La solvencia económica mínima exigida con el umbral indicado se considera suficiente para acreditar que las licitadoras cumplen con un mínimo adecuado y ponderado con el objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 87 LCSP y siendo así adecuada para definir la cualidad mínima del adjudicatario.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los medios siguientes:

	Memoria de necesidades e idoneidad, a adjudicar por procedimiento ordinario: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID Y LA AMPLIACIÓN MERCAMADRID. REFª. PC-MER/2021/00039-ORD.
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área Técnica y Mantenimiento	13 de diciembre de 2021

1.- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es **OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (815.327,49 €)**.

Documentación obligatoria para su acreditación: Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá, en caso de duda, a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato al solicitarse experiencia con trabajos similares y ponderado con el objeto del contrato definiéndose así la cualidad del adjudicatario, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 89 LCSP.

Habilitación profesional:

La adjudicataria deberá estar inscrita como comercializadoras de energía eléctrica en el Registro de comercializadores de energía eléctrica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, debiendo figurar en el listado publicado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia que contiene los comercializadores que, hayan comunicado al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y, en su caso, a la Administración competente, el inicio de su actividad y que no hayan comunicado el cese de la misma conforme lo previsto en el artículo 46.4 del referido cuerpo legal.

	Memoria de necesidades e idoneidad, a adjudicar por procedimiento ordinario: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID Y LA AMPLIACIÓN MERCAMADRID. REFª. PC-MER/2021/00039-ORD.
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área Técnica y Mantenimiento	13 de diciembre de 2021

Forma de acreditación: Mediante certificación de estar inscrita en el Registro de comercializadores de energía eléctrica de la autoridad competente o informe equivalente, junto con una declaración responsable de que no ha comunicado su cese de actividad a los organismos competentes.

Justificación: Por exigencia legal del artículo 46 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO

Plazo Total: el plazo de ejecución del será de UN (1) año desde la formalización del contrato.

La adjudicataria efectuará el cambio de ATR a la mayor brevedad posible. La solicitud de ATR por parte de la adjudicataria nunca superará un plazo máximo de 10 días. Posteriormente, la adjudicataria realizará seguimiento ante la distribuidora para que el cambio de ATR tras la solicitud se efectúe en tiempo y forma.

Prórroga: posibilidad de prórroga por UN (1) año llegado el vencimiento inicial del mismo.

PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía, dado el carácter consumible del bien objeto de este contrato.

FORMA DE PAGO

El suministro eléctrico que efectúe la empresa adjudicataria se facturará por periodos de meses naturales. Para ello presentará, por mensualidades vencidas, factura por el importe total, la cual, una vez conformada por los responsables de MERCAMADRID, S.A. será abonada al adjudicatario.

Cualquier objeción o discrepancia que pudiera tener MERCAMADRID, S.A., con respecto a cualquiera de las facturas giradas por el adjudicatario le será comunicada a éste lo antes posible.

El pago de las facturas emitidas por el adjudicatario conforme a lo anterior, será hecho efectivo por MERCAMADRID, S.A., mediante domiciliación bancaria a la cuenta que le sea comunicada al inicio del contrato.

El suministro eléctrico que efectúe la empresa adjudicataria se facturará de forma agrupada incluyendo el desglose individual por suministro La adjudicataria proporcionará toda la información sobre la facturación tanto en papel como en formato electrónico que permita un control informatizado

	Memoria de necesidades e idoneidad, a adjudicar por procedimiento ordinario: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID Y LA AMPLIACIÓN MERCAMADRID. REFª. PC-MER/2021/00039-ORD.
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área Técnica y Mantenimiento	13 de diciembre de 2021

de la misma. Todo envío de la factura individual o agrupación de facturas en soporte papel irá precedido por el envío mediante correo electrónico de la misma información completa, en formato electrónico (XLS o semejante) sin diferencia alguna, en el que se especifique, igualmente para cada factura su referencia única.

El coste de gestión (FEE) será el ofertado por la adjudicataria en €/MWh y dos decimales sin incluir el impuesto eléctrico, ni el IVA.

El importe de la energía a facturar se calculará conforme a mercado OMIE puro a 12 meses aplicando la siguiente fórmula:

$$PF = \left\{ \sum [(P_{E(h)} + FEE) * tasa_{suelo}] + ATR \right\} * MWh_{OMIE}$$

Siendo:

PF = Importe total a facturar

P_{E(h)} = Coste horario de la energía en el Mercado de producción (€/MWh). Este factor contiene:

- Valor horario del precio marginal en el sistema español de la hora correspondiente determinada en el mercado diario de producción para clientes y comercializadores. Publicados por el organismo que se establezca legalmente.
- Valor horario de los precios del mercado de restricciones y procesos OS (servicios de ajuste), para clientes y comercializadores, de la hora correspondiente determinada en el mercado diario de producción para clientes y comercializadores. Publicados por el organismo que se establezca legalmente.
- Valor horario de pago por capacidad. Según disposición regulatoria vigente.
- Valor horario de pago al OMIE. Según disposición regulatoria vigente.
- Valor horario del pago al OS. Según disposición regulatoria vigente.
- Interrumpibilidad. Según disposición regulatoria vigente.

Además, a dicho valor horario (PE(h)) se le aplicarán los coeficientes de pérdidas según legislación vigente.

	Memoria de necesidades e idoneidad, a adjudicar por procedimiento ordinario: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID Y LA AMPLIACIÓN MERCAMADRID. REFª. PC-MER/2021/00039-ORD.
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área Técnica y Mantenimiento	13 de diciembre de 2021

Se sumará a este valor calculado el FEE y se multiplicará por las tasas y gravámenes correspondientes al suministro en concepto de tasa de suelo (1,5%). El Fondo Nacional de Eficiencia Energética, en su caso, se supone incluido dentro del FEE, al igual que el coste asociado a las Garantías de Origen (GdO), y no se facturarán de forma desglosada. Finalmente, se sumará el ATR y se multiplicará por el consumo.

En ningún caso se podrán trasladar al precio durante la vigencia del contrato las variaciones que pueda sufrir el mercado de emisiones

Si durante la vigencia del contrato se publicara el Fondo Nacional para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico (FNSSE), la Comercializadora informará a MERCAMADRID S.A. de los costes adicionales de este fondo y los repercutirá.

FEE = Importe horario de los gastos de gestión y aprovisionamiento (€/MWh).

MWh_OMIE = Energía horaria a facturar en modalidad indexada a OMIE puro (MWh).

ATR (€) = Importe de la tarifa de acceso para las instalaciones ofertadas, en función de la tensión del suministro y de la potencia contratada, vigente durante el contrato.

En ningún caso, será trasladable ningún concepto por desvíos.

Los suministros que no dispongan de telemida podrán acogerse a la modalidad indexada mediante o bien perfilados o bien OMIE promedio por periodo.

El adjudicatario trasladará el precio del alquiler de los equipos de medida, íntegramente, y sin recargo alguno, de la empresa distribuidora a MERCAMADRID, S.A. La facturación por el término de energía reactiva, término de potencia y los indicados recargos por excesos de potencia demandada, que serán pagados por el consumidor, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001, de 26 de octubre, o de la legislación reguladora vigente en cada momento que la sustituya o modifique, así como todos los impuestos, tasas y recargos que graven el suministro de electricidad durante la duración del presente contrato.

La fórmula indicada a aplicar para el resultado del Término de Energía será invariable durante la vigencia del contrato y su prórroga. Solo se admiten revisiones en los conceptos regulados según publicaciones en BOE. Las variaciones de tarifas de acceso o de alguno de los conceptos regulados que forman parte del precio, serán repercutidas directamente sobre la fórmula establecida.

	Memoria de necesidades e idoneidad, a adjudicar por procedimiento ordinario: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID Y LA AMPLIACIÓN MERCAMADRID. REFª. PC-MER/2021/00039-ORD.
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área Técnica y Mantenimiento	13 de diciembre de 2021

Los peajes de transporte y distribución de electricidad aplicables serán los indicados en la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y los cargos los indicados en el Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo o de la legislación reguladora vigente en cada momento que las sustituya o modifique, durante la duración del presente contrato.

No obstante lo anterior, y como excepción a lo expuesto, los precios ofertados serán revisables, por la repercusión de los cambios regulatorios de las componentes del precio publicadas en BOE que afecten al coste de mercado de la energía eléctrica

De producirse cualquier variación en los precios regulados (peajes, tarifas, ...) la adjudicataria deberá comunicar a MERCAMADRID, S.A. los datos que justifiquen dicha variación, para cada tarifa y el inicio de su vigencia, para su aprobación por MERCAMADRID, S.A.

El precio del término de potencia será igual al que establece la legislación vigente en el momento de la licitación y que se facturará según el punto 1.2 del artículo 9 del RD 1164/2001 (o de la legislación reguladora vigente en cada momento que la sustituya o modifique, durante la duración del presente contrato), así como penalizaciones por consumo de energía reactiva, a los precios establecidos por las tarifas vigentes en el período de consumo real.

La adjudicataria abonará a MERCAMADRID los importes íntegros de los descuentos obtenidos de la distribuidora por la aplicación de las penalizaciones por incumplimiento en la calidad del suministro, conforme a la legislación vigente.

Los consumos indicados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas se aportan al único objeto de que la comercializadora oferente pueda calcular su mejor oferta, sin que ello vincule a MERCAMADRID, S.A. a consumir la totalidad de esos kWh en ninguno de los puntos de suministro relacionados, por lo que cualquier tipo de desvío en el volumen de consumo anual no podrá ser en ningún caso motivo de reclamación.

Por tanto, el importe de la facturación real vendrá determinada por los consumos realmente verificados de acuerdo al FEE en €/MWh ofertado por tarifa por la adjudicataria y mediante la fórmula establecida en este apartado 7 del anexo I del PCP.

GARANTÍA DEFINITIVA

Se exigirá al adjudicatario la entrega de una garantía definitiva por el adjudicatario equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP.



Memoria de necesidades e idoneidad, a adjudicar por procedimiento ordinario: **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID Y LA AMPLIACIÓN MERCAMADRID. REFª. PC-MER/2021/00039-ORD.**

Dirección de Infraestructuras e Innovación
Área Técnica y Mantenimiento

13 de diciembre de 2021

GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 5% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP.

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Subcontratación: De acuerdo con el artículo 215.2.e) de la LCSP y el artículo 75.4 de la LCSP no se establecen tareas críticas, estando permitida la subcontratación de las prestaciones del contrato.

Pago directo a los subcontratistas: NO.

Cesión: Podrá ser objeto de cesión el contrato en los términos y condiciones permitidas en el artículo 214.1 de la LCSP.

EXIGENCIA DE POLIZAS DE SEGUROS

No procede

PENALIDADES

No se identifican penalidades que requieran una especial justificación en el expediente, por lo que las penalidades previstas son las generales del apartado 33 del anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares.

CRITERIOS DE ADJUDICACION

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

El contrato se adjudicará a la mejor oferta atendiendo al siguiente criterio de adjudicación, evaluable en cifras o porcentajes:

Propuesta Económica: Hasta 100 puntos.

Las empresas licitadoras deberán presentar su oferta económica en una tabla como la siguiente en €/MWh con 2 decimales que deberá adjuntarse a la proposición económica.

	Memoria de necesidades e idoneidad, a adjudicar por procedimiento ordinario: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID Y LA AMPLIACIÓN MERCAMADRID. REFª. PC-MER/2021/00039-ORD.
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área Técnica y Mantenimiento	13 de diciembre de 2021

Respecto de aquellas ofertas en las que el precio se exprese con menos decimales de los exigidos, la Mesa de Contratación considerará que los decimales omitidos son cero (0) a los efectos de su valoración y adjudicación en el caso de resultar seleccionada su oferta

Tarifa	FEE [€/MWh] sin IEE sin IVA
2.0TD	
3.0TD	
6.1TD	

Los costes de gestión ofertados por tarifa (FEE) no incluirán el precio del alquiler de los equipos de medida, los conceptos relativos a consumo de reactiva, término de potencia o excesos de potencia o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente y que se facturarán aparte.

El adjudicatario trasladará el precio del alquiler de los equipos de medida, íntegramente, y sin recargo alguno, de la empresa distribuidora a MERCAMADRID, S.A. La facturación por el término de energía reactiva, término de potencia y los indicados recargos por excesos de potencia demandada, que serán pagados por el consumidor, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001, de 26 de octubre, o de la legislación reguladora vigente en cada momento que la sustituya o modifique, durante la duración del presente contrato.

La valoración de las ofertas se realizará mediante la siguiente fórmula, ponderando en base al consumo en cada una de las tarifas:

$$FEE_{eq} = ((FEE_{2.0TD} \times Consumo_{2.0TD}) + (FEE_{3.0TD} \times Consumo_{3.0TD}) + (FEE_{6.1TD} \times Consumo_{6.1TD})) / Consumo_{Total}$$

Siendo:

- FEE_{eq} = Coste de gestión (FEE) equivalente.
- FEE_{2.0TD} = Coste de gestión (FEE) tarifa 2.0TD.
- FEE_{3.0TD} = Coste de gestión (FEE) tarifa 3.0TD.
- FEE_{6.1TD} = Coste de gestión (FEE) tarifa 6.1TD.

	Memoria de necesidades e idoneidad, a adjudicar por procedimiento ordinario: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID Y LA AMPLIACIÓN MERCAMADRID. REFª. PC-MER/2021/00039-ORD.
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área Técnica y Mantenimiento	13 de diciembre de 2021

Consumo_{2.0TD} = Consumo anual tarifa 2.0TD.

Consumo_{3.0TD} = Consumo anual tarifa 3.0TD.

Consumo_{6.1TD} = Consumo anual tarifa 6.1TD.

Consumo_{Total} = Consumo_{2.0TD} + Consumo_{3.0TD} + Consumo_{6.1TD}

El factor a valorar será el FEE_{eq} y se realizará un ranking con los resultados obtenidos, siendo la oferta mejor valorada la que menos FEE_{eq} resulte.

A continuación, se define la fórmula a considerar por los licitadores para la preparación de su oferta a mercado OMIE puro a 12 meses:

$$PI = \left\{ \sum [(P_{E(h)} + FEE) * tasa_{suelo}] + ATR \right\}$$


Siendo:

PI = Precio indexado a OMIE

$P_{E(h)}$ = Coste horario de la energía en el Mercado de producción (€/MWh). Este factor contiene:

- Valor horario del precio marginal en el sistema español de la hora correspondiente determinada en el mercado diario de producción para clientes y comercializadores. Publicados por el organismo que se establezca legalmente.
- Valor horario de los precios del mercado de restricciones y procesos OS (servicios de ajuste), para clientes y comercializadores, de la hora correspondiente determinada en el mercado diario de producción para clientes y comercializadores. Publicados por el organismo que se establezca legalmente.
- Valor horario de pago por capacidad. Según disposición regulatoria vigente.
- Valor horario de pago al OMIE. Según disposición regulatoria vigente.
- Valor horario del pago al OS. Según disposición regulatoria vigente.
- Interrumpibilidad. Según disposición regulatoria vigente.

Además, a dicho valor horario ($PE(h)$) se le aplicarán los coeficientes de pérdidas según legislación vigente.

	Memoria de necesidades e idoneidad, a adjudicar por procedimiento ordinario: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID Y LA AMPLIACIÓN MERCAMADRID. REFª. PC-MER/2021/00039-ORD.
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área Técnica y Mantenimiento	13 de diciembre de 2021

Se sumará a este valor calculado el FEE y se multiplicará por las tasas y gravámenes correspondientes al suministro en concepto de tasa de suelo (1,5%). El Fondo Nacional de Eficiencia Energética, en su caso, se supone incluido dentro del FEE, al igual que el coste asociado a las Garantías de Origen (GdO), y no se facturarán de forma desglosada. Finalmente, se sumará el ATR.

En ningún caso se podrán trasladar al precio durante la vigencia del contrato las variaciones que pueda sufrir el mercado de emisiones

Si durante la vigencia del contrato se publicara el Fondo Nacional para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico (FNSSE), la Comercializadora informará a MERCAMADRID S.A. de los costes adicionales de este fondo y los repercutirá.

FEE = Importe horario de los gastos de gestión y aprovisionamiento (€/MWh).

ATR (€) = Importe de la tarifa de acceso para las instalaciones ofertadas, en función de la tensión del suministro y de la potencia contratada, vigente durante el contrato.

En ningún caso, será trasladable ningún concepto por desvíos.

Los suministros que no dispongan de teled medida podrán acogerse a la modalidad indexada mediante o bien perfilados o bien OMIE promedio por periodo.

Justificación: El precio o propuesta económica como criterio de adjudicación se encuentra vinculado al objeto del contrato por contemplar la contraprestación de todas las prestaciones incluidas dentro del objeto del contrato, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A. teniendo en cuenta que da mayor puntuación al licitador que mayor baja de respecto del presupuesto base de licitación y consecuentemente menor precio oferte, no obteniendo ninguna puntuación aquellas ofertas que igualen el presupuesto base de licitación.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal, cuando se cumpla cualquiera de los siguientes:

	Memoria de necesidades e idoneidad, a adjudicar por procedimiento ordinario: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID Y LA AMPLIACIÓN MERCAMADRID. REFª. PC-MER/2021/00039-ORD.
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área Técnica y Mantenimiento	13 de diciembre de 2021

Propuesta económica:

Se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas las propuestas económicas que cuyo FEE equivalente sea inferior a 0,5 €/MWh.

Cuando hubiesen presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL

Es condición especial de ejecución que el adjudicatario garantice que el 100% de la energía suministrada a MERCAMADRID S.A. es de origen renovable.


La acreditación sobre el origen de la energía se efectuará mediante certificado de garantía de origen (GdO) conforme a la Orden IET/931/2015, de 20 de mayo que modifica la ITC/1522/2007, o de la legislación reguladora vigente en cada momento que la sustituya o modifique, durante la duración del presente contrato, emitido por la Comisión Nacional de los Mercados y Competencia (CNMC) en los que aparezca la disposición de los kWh objeto de este contrato bajo la denominación "Garantía de Origen" 100% renovable a año vencido.

En ningún caso se podrán trasladar al precio durante la vigencia del contrato las variaciones que pueda sufrir el mercado de emisiones.

Justificación: procede la condición especial de ejecución como medida para garantizar que el 100% de la energía suministrada a MERCAMADRID, S.A. es de origen renovable, durante la ejecución del contrato.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

- Será de obligatorio cumplimiento la aplicación de la Directiva 2001/23/CE, de 12 de marzo de 2001/23/CE, de 12 de marzo de 2001, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados

	Memoria de necesidades e idoneidad, a adjudicar por procedimiento ordinario: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID Y LA AMPLIACIÓN MERCAMADRID. REFª. PC-MER/2021/00039-ORD.
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área Técnica y Mantenimiento	13 de diciembre de 2021

miembros relativas al mantenimiento de los derechos de las personas trabajadoras en caso de transmisiones de empresas y centros de actividad.

- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- La adjudicataria responderá de que toda la maquinaria, equipos y fungibles objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización internacional del trabajo.
- La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda para el caso concreto, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales depende de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.
- La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.

A tales efectos, la empresa adjudicataria deberá presentar al inicio de la ejecución del contrato la presentación de una declaración responsable en la que señale las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social, pudiendo MERCAMADRID, S.A. si lo considera oportuno, solicitar la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

Justificación: procede la condición especial de ejecución como medida para mejorar el mínimo exigido legalmente en materia de prevención de riesgos laborales, lo que permitirá asegurar la correcta prestación del servicio.

OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

	Memoria de necesidades e idoneidad, a adjudicar por procedimiento ordinario: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID Y LA AMPLIACIÓN MERCAMADRID. REFª. PC-MER/2021/00039-ORD.
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área Técnica y Mantenimiento	13 de diciembre de 2021

Es condición especial de ejecución el sometimiento por parte de la adjudicataria a la legislación y normativa española, y específicamente a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, teniendo esta obligación carácter esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Justificación: Resulta adecuado como medida para asegurar el correcto tratamiento de los datos personales que pueda disponer o utilizar la adjudicataria durante la ejecución del contrato.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Durante la ejecución del contrato el adjudicatario no está previsto que la adjudicataria tenga acceso ni trate datos personales responsabilidad de Mercamadrid, S.A., siendo el adjudicatario encargado del tratamiento para la única finalidad de la prestación objeto del contrato.

Se establecen en la cláusula 34 de Pliego de Condiciones Particulares las obligaciones de la adjudicataria respecto de las condiciones y requisitos de cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

ESTIMACIÓN ECONÓMICA

Presupuesto (IVA excluido): **1.164.753,55 €**

IVA: **244.598,25 €** Tipo/s: 21 %

Presupuesto base de licitación: 1.409.351,80 € IVA incluido.

Previsión de incremento de unidades de ejecución (kWh), conforme al artículo 301 de la LCSP: Sí

El presupuesto máximo a los efectos de la D.A. 33ª de la LCSP es de 1.409.351,80 €

	Memoria de necesidades e idoneidad, a adjudicar por procedimiento ordinario: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID Y LA AMPLIACIÓN MERCAMADRID. REFª. PC-MER/2021/00039-ORD.
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área Técnica y Mantenimiento	13 de diciembre de 2021

Forma de determinación del presupuesto: Por Fórmula indexada al mercado con FEE en €/MWh

El presupuesto base de licitación se formula, para los consumos de energía estimados en el Anexo I del PPT mediante fórmula indexada al mercado con FEE en €/MWh y con dos decimales, incluyendo el impuesto eléctrico. El resto de conceptos (potencia, excesos, reactiva, ...) serán los correspondientes en todo momento a la normativa vigente, y el alquiler de los equipos de medida es el repercutido por la distribuidora.

El precio del contrato será el presupuesto máximo antes señalado, devengándose el pago de los kWh realmente consumidos (unidades de ejecución) en cada punto de suministro mediante la aplicación de la fórmula indexada y el FEE en €/MWh ofertado por la licitadora para cada tarifa por cada punto de suministro, que no podrá exceder en ningún caso el presupuesto base de licitación (teniendo en cuenta el resto de conceptos) anteriormente expresado en su conjunto.

Las licitadoras deberán ofertar los costes de gestión (FEE) por tarifa que no incluirán el precio del alquiler de los equipos de medida, los conceptos relativos a consumo de reactiva, término de potencia o excesos de potencia o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente y que se facturarán aparte.

El adjudicatario trasladará el precio del alquiler de los equipos de medida, íntegramente, y sin recargo alguno, de la empresa distribuidora a MERCAMADRID, S.A.

La facturación por el término de energía reactiva, término de potencia y los indicados recargos por excesos de potencia demandada, que serán pagados por el consumidor, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001, de 26 de octubre, o de la legislación reguladora vigente en cada momento que la sustituya o modifique, durante la duración del presente contrato.

El cálculo de costes de futuro para la energía eléctrica es complejo, por la variabilidad de éste en función de los mercados, la actividad económica y los medios de producción de la energía. Por ello, para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tenido cuidado de que sea adecuado a los precios del mercado, considerando para su determinación los costes directos e indirectos calculados para su determinación, así se ha tenido en cuenta los conceptos considerados en el apartado 23 del Real Decreto 2019/1997, los costes de acceso a tarifa, costes del alquiler de equipos de medida, así como todos los impuestos, tasas y recargos que graven el suministro de electricidad a excepción del IVA.

Para el cálculo del presupuesto se ha simulado el coste de la energía de acuerdo a las cotizaciones del año 2022 y dejando un margen del 40% dada la alta volatilidad del mercado conforme al consumo anual estimado incluyendo los KWh de energía consumida, términos de potencia, impuestos sobre la energía y alquiler de equipos, conforme se especificada en el apartado relativo al valor estimado

	Memoria de necesidades e idoneidad, a adjudicar por procedimiento ordinario: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID Y LA AMPLIACIÓN MERCAMADRID. REFª. PC-MER/2021/00039-ORD.
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área Técnica y Mantenimiento	13 de diciembre de 2021

(apartado 4 de este anexo I del PCP). A efectos de que las empresas puedan calcular adecuadamente sus ofertas se ha realizado una estimación del consumo de kWh durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el consumo anual estimado como se recoge en el Anexo I del PPT.

El presupuesto se ha efectuado teniendo en cuenta el precio de cotización OMIP para 2022, con los factores de corrección indicados, teniendo en cuenta los conceptos considerados en el apartado 23 del Real Decreto 2019/1997, los costes de acceso a tarifa, costes del alquiler de equipos de medida, así como todos los impuestos, tasas y recargos que graven el suministro de electricidad a excepción del IVA, desglosándose en:

- Costes directos: 91%
- Costes indirectos: 3%
- Beneficio industrial: 6%

Presupuesto por anualidades:

	Presupuesto Sin IVA	Presupuesto IVA incluido
2022	1.067.690,75 €	1.291.905,81 €
2023	97.062,80 €	117.445,99 €

La prestación del suministro se configura en términos de la Disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por los cuales la adjudicataria se obligará a prestar un suministro de tracto sucesivo y por un precio unitario (precio indexado al mercado OMIE calculado conforme a la fórmula prevista en el apartado 18 del Anexo I), sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato (KWh) se defina con exactitud al tiempo de celebrarse el contrato, por estar subordinadas estas a las necesidades de MERCAMADRID, S.A. que surjan durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el número KWh estimados para la determinación del presupuesto base de licitación (3.227.948 kWh/año) es orientativo, sin que en ningún caso pueda superarse en la ejecución del contrato el importe fijado como presupuesto máximo a los efectos de la referida Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP.

Por tanto, conforme al artículo 301 LCSP, la adjudicataria tendrá derecho al abono del precio de los suministros eléctricos efectivamente consumidos por MERCAMADRID, S.A con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, de manera que MERCAMADRID, S.A no se compromete a adquirir una cantidad determinada de kWh, ni la adjudicataria puede exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

	Memoria de necesidades e idoneidad, a adjudicar por procedimiento ordinario: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID Y LA AMPLIACIÓN MERCAMADRID. REFª. PC-MER/2021/00039-ORD.
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área Técnica y Mantenimiento	13 de diciembre de 2021

VALOR ESTIMADO: 2.562.457,80 €

El cálculo del valor estimado se ha efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 101 de la LCSP, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Cotizaciones marcadas por OMIP (Operador del Mercado Ibérico de Energía - Polo Portugués) para el año 2022 a día 08/12/2021 y de valor: 180 €/MWh
- Peajes establecidos en la orden TED/371/2021 y de aplicación a partir del 01/06/2021.
- Resto de conceptos (términos de potencia, impuestos sobre la energía y alquiler de equipo, costes directos e indirectos, así como los gastos generales de estructura y el beneficio industrial).
- Consumo establecido en el anexo I del PPT.

Teniendo en cuenta los factores indicados a los consumos de kWh estimados en el Anexo I del PPT, el importe a precio de mercado del contrato a fecha 8 de diciembre de 2021 ascendería a 831.966,82 €/año, IVA excluido.

Sin embargo, cabe destacar la alta volatilidad del mercado a futuros para el año 2022 (precio al que cotiza el mercado según OMIP para el año 2022):

- En 7 días se ha pasado de 151,70 €/MWh (01/12/2021) a 180,00 €/MWh (08/12/2021).
- En 1 mes se ha pasado de 119,97 €/MWh (08/11/2021) a 180,00 €/MWh (08/12/2021).
- En 3 meses se ha pasado de 94,40 €/MWh (08/09/2021) a 180,00 €/MWh (08/12/2021).
- En 6 meses se ha pasado de 65,80 €/MWh (08/06/2021) a 180,00 €/MWh (08/12/2021).

Por tanto, teniendo en cuenta la volatilidad del mercado, así como la incertidumbre en la normativa de peajes e impuesto eléctrico a aplicar a partir de 2022, y teniendo en cuenta que la previsión es que el precio de la energía siga subiendo durante todo el primer trimestre de 2022 (estimada en 250 €/MWh a 8 de diciembre de 2021), que representa una variación del 39% respecto a la cotización media anual del año 2022 (180 €/MWh a fecha 8 de diciembre de 2021), se estima conveniente incrementar en un 40 % el importe a precio de mercado (831.966,82 €/año), fijándose el presupuesto máximo en **1.164.753,55 €/año (sin IVA).**

Previsión de incremento de unidades de ejecución (horas de prestación del servicio) de mantenimiento evolutivo, conforme al artículo 301 de la LCSP.: SÍ

Se estima que durante la ejecución del contrato podría darse la necesidad de incrementar el número de kWh de energía eléctrica a consumir o unidades de ejecución.

	Memoria de necesidades e idoneidad, a adjudicar por procedimiento ordinario: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID Y LA AMPLIACIÓN MERCAMADRID. REFª. PC-MER/2021/00039-ORD.
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área Técnica y Mantenimiento	13 de diciembre de 2021

El incremento de unidades de ejecución (KWh de energía eléctrica) conforme al precio unitario indexado no podrá superar el 10% del precio del contrato, esto es **116.475,35 € IVA excluido** por lo que de acuerdo con el artículo 301 de la LCSP no requerirían de ser así la necesidad de modificación del contrato.

Teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga por un año una vez llegado el vencimiento inicial del contrato, la posible modificación prevista del mismo, así como el incremento de unidades de ejecución (KWh), incluidos todos los costes directos e indirectos, **el valor estimado del contrato asciende a la cifra de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.562.457,80 €)**, conforme al siguiente detalle:

Conceptos	Importes (IVA EXCLUIDO)
PRESUPUESTO BASE (SIN IVA)	1.164.753,55 €
POSIBLE MODIFICACION DEL CONTRATO (10%)	116.475,35 €
POSIBLE INCREMENTO DEL 10% UNIDADES DE EJECUCIÓN (KWh)	116.475,35 €
PRÓRROGA	1.164.753,55 €
Valor estimado del contrato	2.562.457,80 €

TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO

Se estima adecuada la tramitación del expediente de contratación como Procedimiento Ordinario, conforme a las Instrucciones Internas de Contratación de la Empresa Mercamadrid S.A.

Por otro lado, la tramitación del procedimiento ordinario en la forma planteada se encuentra habilitado por el artículo 321.2.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tener en cuenta que en todo caso se dan las condiciones y requisitos establecidos en dicho artículo para la tramitación del procedimiento conforme se establece en las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A., y ello, con independencia de la cuantía del contrato que se propone.

Como consecuencia de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del procedimiento se efectuará mediante licitación electrónica con el fin de dar cumplimiento a la obligación de realizar las comunicaciones de la licitación por medios electrónicos, en consecuencia conforme establece el apartado VI.1.b.3) de las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A. el acto de apertura del sobre que contenga los criterios de adjudicación valorables por cifras o porcentajes se efectuará mediante acto privado publicándose su resultado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

	Memoria de necesidades e idoneidad, a adjudicar por procedimiento ordinario: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID Y LA AMPLIACIÓN MERCAMADRID. REFª. PC-MER/2021/00039-ORD.
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área Técnica y Mantenimiento	13 de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta el importe del valor estimado del contrato, el órgano de contratación será la Comisión Ejecutiva de Consejeros de Mercamadrid, S.A.

JUSTIFICACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

En relación al presupuesto base de licitación, que constituye el presupuesto máximo a los efectos de la Disposición Adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se hace constar que este presupuesto, por importe de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.409.351,80 €)**, IVA INCLUIDO, destinado para la contratación por procedimiento ordinario del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID Y LA AMPLIACIÓN MERCAMADRID, REFª. PC-MER/2021/00039-ORD**, y consecuentemente el gasto por el importe imputable al ejercicio 2022 (1.291.905,81 €), se encuentra previsto en las estimaciones presupuestarias de la sociedad del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio de 2022 dentro de la cuenta de Pérdidas y Ganancias del Presupuesto de Explotación, en el punto 7. Otros gastos de explotación, en concreto 7.a, Servicios Exteriores; y se incluirá en las estimaciones de Proyecto de Presupuesto General para el 2023 (117.445,99 €) IVA incluido, y en el supuesto de que se acuerde la prórroga que cubra parte del ejercicio 2023 y el 2024 los importes que correspondan, y por tanto en todo caso, por el importe máximo que se determine, y siempre con margen financiero suficiente para la disposición de los recursos correspondientes a esta partida.

FORMA DE DAR EFECTIVIDAD AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Deberá darse publicidad a los Pliegos y toda la información contractual relativa a la licitación al no encontrarse esta contratación excluida de publicidad, mediante el acceso al Perfil del Contratante de Mercamadrid, S.A. que se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCAMADRID (www.mercamadrid.es) un enlace a dicho Perfil del Contratante.

Gonzalo Reguera Díaz de Terán
 Director de Infraestructuras e Innovación

VºBº
Mª. Teresa Montero Montero
 Directora de Estrategia